



*"Año de la superación del Analfabetismo"*

## **Análisis Legislativo**

**01868-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión mensual del Estado de Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), a la suma de Quince Mil Pesos Dominicanos a (RD\$15,000.00), a favor del señor Ramón Santos Morillo.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de mayo de 2014, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es la senadora Cristina A. Lizardo Mezquita, por la provincia Santo Domingo.

### **Objetivo de la iniciativa:**

El objetivo de esta iniciativa es conceder un aumento de pensión mensual del Estado de Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), a la suma de Quince Mil pesos Dominicanos (RD\$15,000.00).

### **Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

### **Estructura de la pensión.**

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Tres artículos.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

Recomendamos la Comisión de Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

**Anotaciones:**

Cabe enfatizar, que la Ley 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su objetivo específico 2.2.3 "Garantizar un sistema universal, único y sostenible de Seguridad Social frente a riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y transparentando los regímenes segmentados existentes, de conformidad con la Ley 87-01".

Además, los planes de pensiones especiales que funcionan de manera individual en diferentes instituciones del Estado son una amenaza potencial para las finanzas públicas.

Debemos destacar, que luego de la promulgación de la Ley 87-01, del Sistema Dominicano de la Seguridad Social, su finalidad principal es adecuar estas pensiones al marco de la referida normativa.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

